

ORDENANZA N° 5644/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto CONVENIO MARCO y CONVENIO ESPECÍFICO con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA;

En el Convenio Marco se favorece la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Mediante el Convenio Específico se asume el compromiso de generar y ofrecer espacios universitarios de formación, para capacitar y profesionalizar a distintos actores y/o a aquellas personas que deseen incorporarse, a través del conocimiento de las principales características del sector agropecuario productivo, sus cadenas de valor, la legislación que le incumbe y los procesos productivos más innovadores (Programas académicos y/o de extensión que involucren carreras de grado dependientes de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales de la UNLP);

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión (Exp. N° 6602/24 HCD.).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA


Artículo 1°.-) Convalídase el **CONVENIO MARCO** y el **CONVENIO ESPECÍFICO**, suscriptos con fecha 20/MAY/2025 entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** y la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, concernientes a Programas académicos y/o de extensión que involucren carreras de grado dependientes de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales de la UNLP – Vigencia: 04 años, cuyas copias pasan a formar parte de la presente como Anexos I y II.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**



Pedro Marquez
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, representada por su Intendente Francisco Recoulat, DNI: 35.097.158, con domicilio en Calle Villegas N° 555 de la Ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

Pedro Marquez
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante

Francisco Recoulat
Intendente Municipal



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de Cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

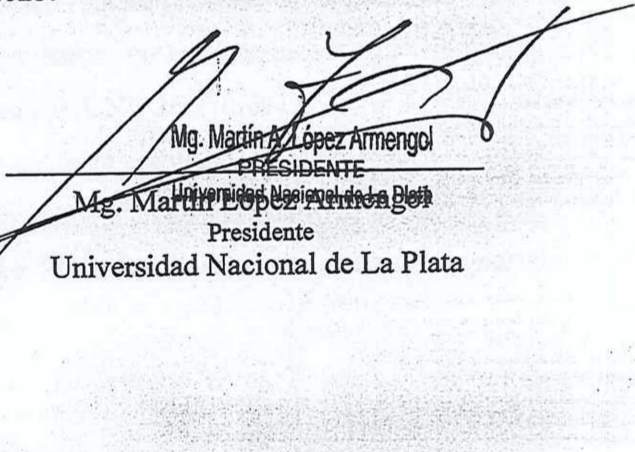
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

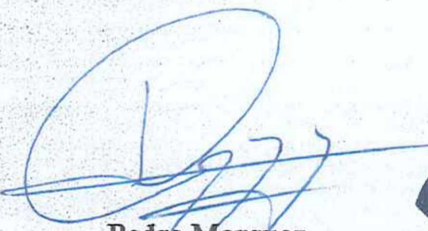
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ^{MAYO} 20 días del mes de de 2025. -----



Ing. Agr. Francisco Recoulat
Intendente
Municipalidad de Trenque Lauquen



Mg. Martín López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Pedro Marquez
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante





Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA




SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

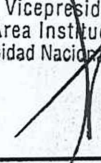
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 20 días del mes de M.A.Y.O......de 2025.-----

Por **Municipalidad de Trenque Lauquen** Por **Universidad Nacional de La Plata**



Ing. Agr. Francisco Recoulat
Intendente Municipal

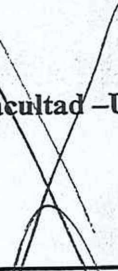
Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata




Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad -UNLP**

Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA




Ing. Agr. Ricardo Andreau
Decano
Fac. Ciencias Agrarias y Forestales



Pedro Marquez
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante





Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 19 de Junio de 2.025.-

DECRETO N° 01759/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5644/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

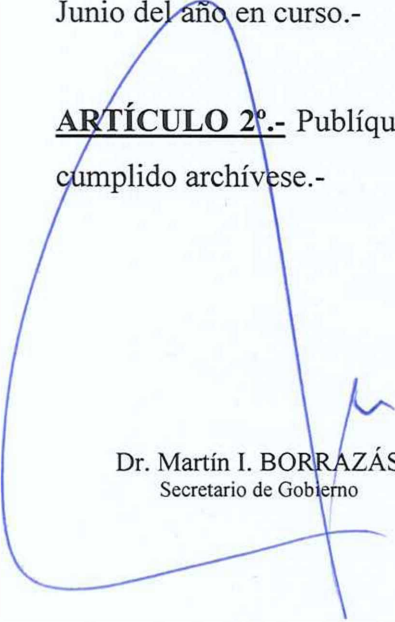
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5644/2025, sancionada con fecha diecisiete (17) de Junio de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diecinueve (19) de Junio del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-


Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno




Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen